3 de marzo de 2020 6202

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 26/02/2020, de la Dirección General de Alimentación, por la que se convocan las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, para el año 2020. Extracto BDNS (Identif.): 497848. [2020/1812]

Extracto de la Resolución de 26/02/2020, de la Dirección General de Alimentación, por la que se convocan las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, para el año 2020.

BDNS (Identif.): 497848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las empresas productoras de aceite de oliva que estén ubicadas en Castilla-La Mancha y cumplan los requisitos establecidos en la orden de bases.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2020 las ayudas, en régimen de minimis, para la asistencia de empresas de Castilla-La Mancha a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de febrero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de febrero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 36, de 23 de febrero de 2016.

Cuarto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinto. Cuantía.

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 20.000 euro. La cuantía máxima de subvención de las ayudas reguladas en esta orden será de hasta un 22% de los gastos subvencionables por empresa.

Sexto. Otros datos

La finalidad de estas ayudas es favorecer los contactos entre productores y demandantes de los principales mercados del mundo; agregar valor, incrementando el conocimiento de las características diferenciales y de los atributos saludables de los distintos tipos y variedades de aceite de oliva, de su uso y disfrute; así como a abrir nuevos mercados para los aceites de oliva.

Toledo, 26 de febrero de 2020

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2020

La Orden de 17 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, modificada por la Orden 177/2018 de 30 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, a fin de fomentar la participación de las empresas castellano-manchegas del sector agroalimentario de manera que incorporen a su estrategia el objetivo de incrementar la comercialización, pretendiendo la mejora de las condiciones de rentabilidad de los mercados, de tal manera que esta mejora se convierta en uno de los motores de desarrollo de la comunidad y la creación de empleo y riqueza.

Es, por tanto, una prioridad de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural mejorar la comercialización, para lo cual resulta necesario incentivar la participación de las empresas agroalimentarias de Castilla-La Mancha en ferias nacionales e internacionales.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de 17 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, de conformidad con el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, resuelvo.

Primero. Objeto y finalidad.

- 1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2020 las ayudas, en régimen de minimis, para la asistencia de empresas de Castilla-La Mancha a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de febrero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 36, de 23 de febrero de 2016, (en adelante orden de bases).
- 2. La finalidad de estas ayudas es favorecer los contactos entre productores y demandantes de los principales mercados del mundo; agregar valor, incrementando el conocimiento de las características diferenciales y de los atributos saludables de los distintos tipos y variedades de aceite de oliva, de su uso y disfrute; así como a abrir nuevos mercados para los aceites de oliva.

Segundo. Acciones subvencionables.

- 1. Serán gastos subvencionables los gastos de inscripción y ocupación de alquiler de stand en la feria para la edición de 2020, que se celebrará los días 18 y 19 de marzo de 2020.
- 2. A efectos de los gastos contemplados en el punto anterior quedarán excluidos los correspondientes a:
- a) Acciones de promoción y publicidad tales como publicidad en prensa, Internet, redes sociales, catálogos, audiovisuales u otros soportes.
- b) El pago de impuestos y tasas.
- c) Costes de diseño, elaboración, montaje y mantenimiento del stand de la empresa participante en la feria.
- d) Costes de personal.
- e) Costes de productos de demostración.
- f) Cualquier otro gasto no contemplado expresamente en el punto anterior.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

- 1. Podrán solicitar estas ayudas las empresas productoras de aceite de oliva que estén ubicadas en Castilla-La Mancha y cumplan los requisitos establecidos en la orden de bases.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta resolución las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incursos en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha no se subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a

aquellas empresas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

- 3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- 4. Tampoco podrán obtener subvenciones las empresas que hayan obtenido ayudas acogidas al régimen de minimis por importe de 200.000 euros por cualquier concepto, durante el periodo de los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso. En tal sentido, se tendrá en cuenta las ayudas concedidas a una única empresa, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- 5. De conformidad con el artículo 12.1.d) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación. La acreditación de las restantes circunstancias se realizará cumplimentando en la solicitud de ayudas el epígrafe correspondiente a la acreditación de requisitos que contiene las declaraciones responsables.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las ayudas de minimis previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en su modalidad de prorrateo.
- 2. El importe de la subvención se realizará prorrateándose el crédito disponible, en caso de insuficiencia presupuestaria, a fin de atender a todas las solicitudes presentadas.

Quinto. Financiación y cuantía de la subvención.

- 1. El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 20.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 21050000/G/716A/4733E de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2020.
- 2. La cuantía máxima de subvención de las ayudas reguladas en esta orden será de hasta un 22% de los gastos subvencionables por empresa.

Sexto. Compatibilidad.

Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (D.O.U.E L-352, de 24 de diciembre de 2013). La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

Séptimo. Solicitudes de ayudas.

- 1. Las solicitudes de ayuda cumplimentadas en el modelo que figura como Anexo I estarán dirigidas a la Dirección General de Alimentación y podrán ser presentadas:
- a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática con firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www. jccm.es).
- b) Las personas jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática con firma electrónica, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

- 2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- 3. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:
- a) Las personas jurídicas
- i) Estatutos donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- ii) Apoderamiento bastante del firmante para representar.
- b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4. La Dirección General de Alimentación podrá requerir cualquier otro documento cuando así lo estime necesario, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

Octavo. Instrucción y resolución.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de la Dirección General con competencias en promoción alimentaria de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- 2. Se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la orden de bases.
- 3. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular de la Dirección General de Alimentación y se notificará al beneficiario en el plazo máximo de tres meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- 4. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU

Noveno. Justificación.

1. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 39 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), es la de cuenta justificativa simplificada al no superarse los límites que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2. La cuenta justificativa simplificada se deberá adjuntar al Anexo II, por cualquiera de los medios que se especifican en el apartado 7 de esta convocatoria, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, y comprenderá:
- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Copia de facturas acreditativas de los gastos, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Décimo. Pago.

- 1. El pago se realizará previa justificación en la forma establecida en el apartado anterior.
- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Reintegro.

- 1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o la pérdida del derecho hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha, en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- 2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por la persona beneficiaria:
- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.
- 3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en las bases reguladoras de estas ayudas y en esta resolución podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

Duodécimo. Devolución voluntaria.

Cuando concurran algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 http://tributos.jccm.es, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas para la asistencia a la feria agroalimentaria World Olive Oil Exhibition para el año 2020. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimotercero. Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de febrero de 2020

La Directora General de Alimentación MARÍA ELENA ESCOBAR SÁNCHEZ



SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA AGROALIMENTARIA "WORLD OLIVE OIL EXHIBITION" AÑO 2020

	•••	WORLD O	OLIVE OIL EX	HIBITION	N'' A	ANO 2020		
		DATOS	DE LA PERSON	A SOLICIT	ANT	TE .		
Persona física	NIF 🗌	NIE 🗌	Persona jurídica [Nı	úmero de documento:		
Nombre (persona físic	ea):	1º Apellido	(persona física):		2	2º Apellido (persona física):		
Hombre Mujer	. 🗆				ı			
Razón social (persona	jurídica):							
Domicilio:								
Provincia:		C.P.:				Población:		
Teléfono:	Telé	fono móvil:		Correo el	ectró	Σ Snico:		
Comunidad de Bienes	(En este	caso tambié	n cumplimentar el a	npartado refer	rido a	a datos de la persona representante)		
El correo electrónico de	esignado ser	á el medio po	or el que desea recit	oir aviso de no	otific	cación y en su caso de pago.		
		DATOS D	DE LA PERSONA	REPRESEN	ITAI	NTE		
NIF 🗌	NIE 🗌	1	Número de docume	nto:				
Nombre:		1º Apellido	:	2° Apellido				
Hombre Mujer	: 🔲							
Domicilio:								
Provincia:		C.P.:			I	Población:		
Teléfono:	Telé	fono móvil:		Correo electrónico:				
Si existe representante nteresado.	, las comun	icaciones que	e deriven de este e	escrito se rea	lizar	án con el representante designado por e		
	MED	IO POR EL	QUE DESEA RE	CIBIR LA N	OTI	IFICACIÓN		
						a la notificación electrónica, de acuerdo istrativo Común de las Administraciones		
Plataforma https://noi En el caso de los si administración podrá	tifica.jccm.e. ujetos oblig i registrar d	s/notifica y qu ados a la n le oficio al	ue sus datos son co otificación electrói interesado en la p	rrectos). nica, de acu lataforma de	erdo e not	ompruebe que está usted registrado en la al artículo 14 de la Ley 39/2015, la tificaciones telemáticas, tomando como do 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.		



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Alimentación

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS								
Responsable	Dirección General de Alimentación								
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias								
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común								
Destinatarios	Existe cesión de datos								
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional								
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos								

DATOS DE LA SOLICITUD

Solicita le sea concedida la ayuda por los gastos de inscripción y participación, cuyo importe es de Agroalimentaria "**World Olive Oil Exhibition**" en el año 2020.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- No se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- Estar ubicada en Castilla-La Mancha
- Ha solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de las siguientes entidades públicas o privadas:

Organismo concedente	Importe

- Que el solicitante, teniendo en cuenta la definición de "empresa única" contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 ha recibido otras ayudas con carácter de régimen de minimis durante el periodo de los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso por importe superior a 200.000 €. En concreto:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Alimentación

	_					
1. Dispone de u Prevención de R 2. Señale lo que No ha sido : graves en mater subvención. Ha sido sanc en materia de pi N° Acta de Infra Se compromete	sancionado mediante resolución ria de prevención de riesgos lab cionado mediante resolución admi revención de riesgos laborales, er	adminis orales, inistrati n el año	strativa en el a va o ser inmedi	o sentencia judicial ño inmediatamente a ntencia judicial firme atamente anterior a l	firme por i anterior a l por infrace a fecha de	95, de 8 de noviembre, de infracciones graves o muy a fecha de solicitud de la ciones graves o muy graves solicitud de la subvención.
	datos consignados en la presente sto como beneficiario.	e solicit	ud com	prometiéndose a pro	bar docum	entalmente los mismos, en
aportados u ocultar ser excluida de este	sona abajo firmante declara con- miento de información, de la que e procedimiento, ser objeto de sar can ser constitutivos de un ilícito	pueda ción y,	deducii	se intención de enga	ño en bene	ficio propio o ajeno, podrá
Administrativo Con	n de esta solicitud, y de acuerdo mún de las Administraciones Púb tración salvo que conste en el pro	licas, la	Conse	jería podrá consultar		
En particular, se re	cabarán los siguientes datos, salv	o que n	narque	expresamente:		
☐ Me opongo a la ☐ Me opongo a la Residencia (SCVD ☐ Me opongo a l Seguridad Social.	consulta de datos acreditativos de consulta de datos acreditativos de consulta de datos acreditativos de consulta de datos de estar al consulta de datos de	le identi e domic corrient	idad de cilio o r e y dad	esidencia a través del lo de alta a fecha co	l Servicio d oncreta en 1	a Tesorería General de la
	le los datos de naturaleza tribu sulta de datos tributarios	taria, d	eberá 1	narcarse expresamo	ente el sigu	iente apartado:
	e haya opuesto en alguna de las oresente procedimiento.	pciones	anterio	ores, deben aportar lo	os datos y do	ocumentos requeridos para
	indicar los documentos aportado dad administrativa, y serán consu				dministraci	ón señalando la fecha de
DocumentoDocumentoDocumento	, presentado con fecha , presentado con fecha , presentado con fecha	/ / /	/ / /	ante la unidad ante la unidad ante la unidad	de la Ac	lministración de Iministración de Iministración de
I a musaamta autamim		afa ata a				nal da la ambusanción abieta

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

AÑO XXXIX Núm. 43 3 de marzo de 2020 6211



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Alimentación

General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las
Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de
febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de
Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: Escritura o documento justificativo de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

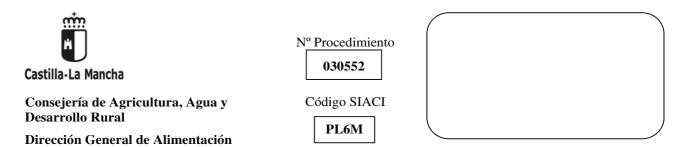
Nombre completo del titular de la cuenta

F	ES		CC	Cá	ódigo entidad		Sucursal		D	C		Nún	iero (de cu	enta				
E	S																		

En a de de LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN CÓDIGO DIR3: A08027173



ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA AGROALIMENTARIA "WORLD OLIVE OIL EXHIBITION" AÑO 2020

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
Persona física NIF	NIE 🗌	Persona jurídica	Núme	ero de documento:					
Nombre (persona física):	2º Apellido (persona física)								
Hombre Mujer Mujer									
Razón social (persona jurídica):									
Comunidad de Bienes:									
EXHIBITION " y procede al en	vío de la siguier astos de la acti ago.	nte documentación justificatividad, con indicación del a	iva de creedo	or y del documento, su importe, fecha de					
_	•	1 3	1 0	bvencionada con indicación de su importe					
Declaración responsable: La pedeclara que todos los datos consig			o en re	epresentación de la entidad que se indica,					
gualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal									

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS								
Responsable	Dirección General de Alimentación								
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias								
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común								
Destinatarios	Existe cesión de datos								
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional								
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos								

 $\begin{array}{ccc} & En & , & de & de \\ LA \ PERSONA \ SOLICITANTE \ O \ REPRESENTANTE \ LEGAL \end{array}$

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN	
CÓDIGO DIR3: A08027173	